

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CONTROL AUTOMÁTICO (AADECA)

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CONTROL AUTOMÁTICO (AADECA), representada en este acto por su Presidente, Ing. Raúl DE GIOVAMBATTISTA, DNI 18.382.149, con domicilio legal en Avenida Callao 220, 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AADECA"; en adelante y en conjunto denominadas "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que asimismo el INTI, como referente del Estado Nacional en materia tecnológica y de la metrología, ejerce un rol de difusor del conocimiento y buenas prácticas industriales mediante la asistencia técnica, la certificación de estándares y especificaciones técnicas, asegurando de esta manera que la calidad de los procesos y de los bienes y servicios producidos en el país se ajusten a las normas vigentes y las tendencias mundiales en materia de tecnología;

Que AADECA es una asociación profesional civil sin fines de lucro fundada en 1957, que tiene como objetivo principal nuclear a científicos, técnicos, usuarios, empresas e instituciones interesadas en la temática del control automático y sus aplicaciones, para contribuir al mejor conocimiento de esta importante área científico-técnica, como así también difundir las nuevas posibilidades que las aplicaciones de la automatización brindan a toda la sociedad;

Que LAS PARTES han manifestado su voluntad por avanzar en la construcción de una agenda conjunta que constituya un modelo de articulación público-privada de referencia,

con foco en la promoción y ejecución de tareas de desarrollo y transferencia de tecnología al medio socio-productivo y la formación de recursos humanos que contribuyan al desarrollo del conocimiento y la realización de los objetivos institucionales de LAS PARTES.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO MARCO tiene como objeto establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas orientadas a la generación y transferencia de tecnología al medio productivo, en función de las capacidades y competencias que son propias de LAS PARTES.

A tales efectos, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular los conocimientos y experiencias de ambas instituciones con el propósito de realizar actividades de capacitación, organizar cursos, seminarios, talleres, jornadas de actualización y otras actividades formativas de interés común relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos;
- Contribuir desde el ámbito de sus competencias a reducir la brecha digital en la industria, favoreciendo el acceso a la tecnología por parte de los diferentes actores del entramado productivo, en particular las pequeñas y medianas empresas;
- Impulsar la adopción de tecnologías relacionadas con el paradigma Industria 4.0 mediante la realización de acciones de relevamiento, diagnóstico y planeamiento orientadas a la implementación de soluciones digitales en los diferentes sectores de la producción de todo el país.

La enumeración precedente no es exhaustiva, pudiendo LAS PARTES de común acuerdo incorporar otras actividades no contempladas en la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones que LAS PARTES acuerden llevar adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán definidas e instrumentadas mediante la suscripción de Convenios Específicos o a través de la apertura de Órdenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos

de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, compromisos presupuestarios, como así también el costo de los trabajos solicitados, formas de pago y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del planeamiento, ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar en el contexto del presente CONVENIO MARCO son:

- Por el INTI, la Dirección Operativa y las Gerencias o Subgerencias que ésta designe;
- Por la AADECA, la Presidencia y aquellas áreas que esta designe.

En cada Convenio Específico a suscribir u Orden de Trabajo serán designadas las áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de LAS PARTES con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no representará un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, aclarando que cada una tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen LAS PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como a través de los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES, ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

La información intercambiada por LAS PARTES en función del presente CONVENIO MARCO tiene carácter confidencial, comprometiéndose las mismas a no divulgar, revelar o transmitir a terceros cualquier información técnica relacionada sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, previo aviso a la otra parte de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia del presente CONVENIO MARCO pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se

origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en el que se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos entre LAS PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento.

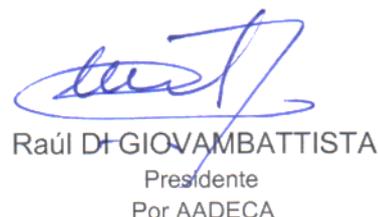
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente CONVENIO MARCO, así como a los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Órdenes de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de diciembre de 2020.



Rubén GENEYRO
Presidente
Por INTI



Raúl Di-GIOVAMBATTISTA
Presidente
Por AADECA